



I.E.D MANUEL ZAPATA OLIVELLA
EXCELENCIA ACADEMICA CON CALIDAD HUMANA
Lic. de Func. Según Resolución 000745 del 27 de Julio de 2006.
NIT 900148736-3 DANE: 108001074186
Barranquilla –Atlántico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO N° :	001_ 2026	FECHA	23 de junio de 2026
CONTRATANTE:	MANUEL ZAPATA OLIVELLA		
CEDULA/NIT:	NIT 900148736-3		
CONTRATISTA:	LINDA CAMARGO RODRIGUEZ		
CEDULA / NIT:	CC 1143127128		
SUPERVISOR :	FREDDY NATERA DE LA HOZ		
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para la Institución Educativa Distrital Manuel Zapata Olivella, conforme a las obligaciones legales aplicables a establecimientos educativos oficiales		
VALOR :	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L \$15000000		
PLAZO	167 DIAS		

Entre los suscritos LUZ MERY VEGA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32731888de BARRANQUILLA, en calidad de Rector y Representante Legal de la MANUEL ZAPATA OLIVELLA, con NIT 900148736-3, facultado por los Artículos 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LINDA CAMARGO RODRIGUEZ, con CC 1143127128, representada, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO, previo cumplimiento de los requisitos legales, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con la Institución al Prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para la Institución Educativa Distrital Manuel Zapata Olivella, conforme a las obligaciones legales aplicables a establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos y la propuesta económica aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L \$15000000. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: se realizará un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/L (\$7.500.000 M/CTE), una vez suscrita el acta de inicio y previa aprobación de las pólizas exigidas. El saldo restante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará en dos (2) cuotas iguales del veinticinco por ciento (25%) cada una, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000 M/CTE) cada cuota, las cuales serán

Calle 84 n° 27-17 Barrio El Edén (sede 1) Cra 27 A n° 82 F 27 (sede 2)

Web: www.iedmanuelzapataolivella.com Email: ied.manuelzapataolivella@sedbarranquilla.edu.co

Instagram: [mazolbaq](#) - You tube: [Manuel Zapata Olivella](#) – Facebook: [I E D Manuel Zapata Olivella](#)



I.E.D MANUEL ZAPATA OLIVELLA

EXCELENCIA ACADEMICA CON CALIDAD HUMANA

Lic. de Func. Según Resolución 000745 del 27 de Julio de 2006.

NIT 900148736-3 DANE: 108001074186

Barranquilla –Atlántico

canceladas en los meses de Septiembre y diciembre del presente año, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de (167) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1• 1. Colocar a disposición de la Institución, su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar la prestación de servicio a la Institución Educativa. de acuerdo con el presente contrato. 3. Prestar el servicio profesional para realizar la Organizar, Revisar, Registrar y Controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del Concejo Directivo. 5 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la Institución Educativa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 6. Velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la Institución Educativa. Según las directrices dadas por la Contaduría General de la nación. 7 publicacion en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secopii los procesos contractuales. 8.. Elaborar y presentar ante la Secretaría de Educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la Institución Educativa . 9. Preparar y presentar todo los meses las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma <http://www.dian.gov.co>. 10. Elaboración de contratos. 11. Generar los soportes de la contratación como son los registros presupuestales (RP), disponibilidad presupuestal (DP), reservas presupuestales (RP), actas, entre otros. 12. Manejo del Software contable de la Institución. 13. Realizar las visitas a la Institución Educativa los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Asesorar al rector en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 15. Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, Normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Institución Educativa.. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Institución Educativa , en su calidad de CONTRATANTE, se obliga a: Suministrar la información necesaria: 1. Entregar de manera oportuna, completa y veraz toda la información contable, financiera, presupuestal, contractual y tributaria requerida para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Facilitar el acceso institucional: Permitir el acceso del contratista a las instalaciones, documentos, archivos físicos y digitales, así como a los sistemas de información y software contable necesarios para el desarrollo de sus actividades. 3. Designar supervisor del contrato: Nombrar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Brindar acompañamiento institucional: Apoyar al contratista en la gestión de requerimientos internos y en la articulación con las diferentes áreas de la institución para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6. Aprobar

Calle 84 n° 27-17 Barrio El Edén (sede 1) Cra 27 A n° 82 F 27 (sede 2)

Web: www.iedmanuelzapataolivella.com Email: ied.manuelzapataolivella@sedbarranquilla.edu.co

Instagram: [mazolbaq](#) - You tube: [Manuel Zapata Olivella](#) – Facebook: [I E D Manuel Zapata Olivella](#)



I.E.D MANUEL ZAPATA OLIVELLA

EXCELENCIA ACADEMICA CON CALIDAD HUMANA

Lic. de Func. Según Resolución 000745 del 27 de Julio de 2006.

NIT 900148736-3 DANE: 108001074186

Barranquilla –Atlántico

oportunamente productos e informes: Revisar y aprobar dentro de los términos establecidos los informes, documentos, estados financieros y demás productos entregados por el contratista.7. Pagar el valor del contrato: Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato en la forma y plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.8.Garantizar condiciones para la ejecución:Proporcionar las condiciones logísticas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo eficiente del contrato.9. Suministrar lineamientos institucionales:Informar al contratista sobre políticas internas, manuales de procedimiento, reglamentos y decisiones del Consejo Directivo que deban ser observadas en la ejecución del contrato.10.Gestionar las autorizaciones necesarias: Tramitar y expedir oportunamente las certificaciones, autorizaciones y documentos institucionales requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.11.Velar por el cumplimiento normativo: Garantizar que las actuaciones institucionales relacionadas con el contrato se ajusten a la normatividad vigente aplicable.12. Atender requerimientos del contratista: Dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas o requerimientos formulados por el contratista en desarrollo de sus actividades.13. Ejercer control y seguimiento:Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas, especialmente en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual. 14. Cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato: Ejecutar todas las actuaciones necesarias para la legalización, ejecución y liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente.. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor FREDDY NATERA DE LA HOZ identificado con Cedula de Ciudadanía 72146843, quien verificará el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, Fondo de Servicios Educativos, Rubro: COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS. CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos, b) Análisis del sector c) invitación publica d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) La propuesta del contratista, f) El Acta de Evaluación y Adjudicación. CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Calle 84 nº 27-17 Barrio El Edén ubicado el distrito de Barranquilla, Atlántico. CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. CLAUSULA DECIMA PRIMERA . GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa Distrital Manuel Zapata Olivella una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:1. Cumplimiento del contrato, Amparo: Garantizar el cumplimiento general de todas las obligaciones contractuales. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Amparo: Garantizar el adecuado uso del anticipo entregado al contratista. Valor asegurado: Cien por ciento (100%) del valor del anticipo, equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. Vigencia: Por el plazo

Calle 84 nº 27-17 Barrio El Edén (sede 1) Cra 27 A nº 82 F 27 (sede 2)

Web: www.iedmanuelzapataolivella.com Email: ied.manuelzapataolivella@sedbarranquilla.edu.co

Instagram: [mazolbaq](#) - You tube: [Manuel Zapata Olivella](#) – Facebook: [I E D Manuel Zapata Olivella](#)



I.E.D MANUEL ZAPATA OLIVELLA
EXCELENCIA ACADEMICA CON CALIDAD HUMANA
Lic. de Func. Según Resolución 000745 del 27 de Julio de 2006.
NIT 900148736-3 DANE: 108001074186
Barranquilla –Atlántico

de ejecución del contrato y hasta la amortización total del anticipo.3. Calidad del servicio, Amparo: Garantizar que los servicios prestados cumplan con las condiciones técnicas, contables, tributarias y normativas exigidas. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de: 1) La expedición del Registro Presupuestal por parte de la Institución y 2) La suscripción del Acta de Inicio por las partes. DECIMA CUARTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 23 de junio de 2026.

LUZ MERY VEGA AYALA
C.C. 32731888
RECTOR (A)

LINDA CAMARGO RODRIGUEZ
CC 1143127128
CONTRATISTA